SXXXX

Obra o acción a realizar	Costo	Ubicación			Metas	Beneficiarios
		Entdad	Municipio	Localiosd		
Menchanist	4114 112	A CONTRACTOR	Section Care			
					No. 200 Company of London	
15-6000-115-000 04-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-	TO P SHOW	C	Carrain a socrat	140 941, 1444	all algorithms are	- manager descri
		or surger	The Photo Nation	the section of the sec		2000

Monte que reciban del FAIS:

# Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso o) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la éntidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Amonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por al artículo 7, segundo párrafo de la Ley Genéral de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, a mas tardar en un plazo de 30 días habiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico, la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes. Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Tecnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Deligración Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado 8 del articulo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al articulo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios codrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté dispenible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diécinueve treinta horas del dia 24 de septiembre del año dos milicatores, con fundamento en los attículos 11 de la Ley Generál de Contabilidad Gubernamental. 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crádito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en inicalidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR y CERTIFICO que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, haciendad de las Lineamientos de información cubblica financiera para el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los infrarantas de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, al 24 de septie, hore del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba-Rúbrica

## Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gribernamental, aprobó la siguiente.

#### Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Se adiciona el inciso d) al numeral 3, para quedar como sigue:

3.

a a c. ...

d. Una vez que la Cuenta Pública a que se refieren los incisos b y c anteriores, se haya formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en las Entidades Federativas y por la Tesorería Municipal o equivalente en los Ayuntamientos de los Municipios, éstas deberán presentarlas al Poder Legislativo de la Entidad Federativa correspondiente para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o, en su caso, del Ayuntamiento del Municipio.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO. El Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, deberán atender a lo dispuesto en la presente Acuerdo a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y los Ayuntamientos de los Municipios a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción-IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de la Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba. Rúbrica.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD.

### C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento su lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción III, 14 fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 · 49 de su propia Ley en vigor, examinó los elementos contenidos en el expediente QR-012/2014, relacionado con la queja presentada por Q1¹ en agravio de A1², A2³ y A3⁴, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado; especificamente de agentes de la Policía Estatal Preventiva destacamentados en el Municipio de Carmen; posteriormente con fecha 06 de febrero del actual, A1 y A3; se inconformaron en contra de esa Autoridad Estatal así como del H. Ayuntamento de Carmen, específicamente de elementos de la Dirección de Seguridad Pontes Vialidad y Tránsito Municipal.